



*la pag 015*



Nº 0158-DE-HONADOMANI-SB/2012

# Resolución Directoral

Lima... 09 de Julio de 2012

Visto, el Expediente Nº 08780-12;

## CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral Nº 0334-DG-HONADOMANI-SB-2008, de fecha 05 de diciembre del 2008, se aprobó el Reglamento del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Nota Informativa Nº 09-CFV-HONADOMANI-SB-2012, el Presidente del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" solicitó la actualización del Reglamento del citado Comité, vía Resolución Directoral;



Que, mediante Memorandum Nº 0252-SDG-HONADOMANI-SB-2012, el Sub Director General emite opinión favorable para la aprobación del nuevo reglamento del Comité de Farmacovigilancia de la institución, propuesto por el Presidente del Comité de Farmacovigilancia, el cual cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, contenida en el Memorando Nº 0283-2012-OGC-Resp.ECS-HONADOMANI y el Informe Nº 030-2012-OGC-ECS-HONADOMANI/SB;.

Siendo ello así, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio;

Con la visaciones de la Sub Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Ministerial Nº 436-2011/MINSA, y de la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

## SE RESUELVE :

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 0334-DG-HONADOMANI-SB-2008, de fecha 05 de diciembre del 2008, que aprobó el Reglamento de Comité de Farmacovigilancia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Reglamento de Comité de Farmacovigilancia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** El Presidente del Comité Farmacovigilancia, será el responsable de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los estamentos correspondientes, y disponer su publicación en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" ([www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

JCC/GVO/RAG  
c.c.

- SDG
- OCI
- CF
- OAJ
- Miembros del Comité
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"

*[Signature]*  
DR. JULIO CANO CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
G.N.P. 12726

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
19.07.12  
RECIBIDO  
HORA: 16:05 FIRMA: *[Signature]*